

Gestión de regalos y atenciones



OBJETIVO

Establecer los principios de actuación y criterios generales de buen orden que deben observarse para todo lo relacionado con regalos y atenciones sociales ofrecidos o recibidos por los empleados del Grupo Repsol.

¿A QUIÉN VA DIRIGIDA?

A los empleados que reciban u ofrezcan regalos y atenciones sociales con ocasión de su actividad profesional con terceros para Repsol. Se excluyen aquellos ofrecidos por Repsol a los empleados y los derivados directamente de la contratación de servicios o de la compra de productos de Repsol.

Definiciones

REGALOS: cualquier objeto de valor o ventaja económica, susceptible de ser ofrecido o aceptado por parte de un empleado o de sus familiares próximos.

ATENCIONES: cualquier invitación gratuita a una actividad de ocio o entretenimiento o de carácter social, siempre que asista la persona que realiza la invitación.



Principios y criterios generales de actuación

Con carácter general, los empleados no deben aceptar ni ofrecer ningún tipo de regalo o atención, salvo en los casos establecidos en la norma.

Los regalos y atenciones que no requieren autorización específica son:

- Los que corresponden a actividades promocionales o patrocinio de Repsol, presupuestados o aprobados de forma identificable conforme a la norma de "Inversiones".
- Los incluidos en el catálogo corporativo.
- Los regalos cuyo importe sea <50 € y atenciones cuyo importe sea <150€.

El resto (siempre <1000€) sí requiere autorización según la siguiente tabla:

REGALOS [recepción o entrega]	ATENCIONES [recepción o entrega]	NIVEL DE LA AUTORIZACIÓN
>50€	>150€	Por el inmediato superior jerárquico, con nivel mínimo de Director, o por un Director Ejecutivo o Corporativo o por un Director General*
>250€	>500€	Por el superior jerárquico con nivel mínimo de Director Ejecutivo o Corporativo, o por un Director General

Quedan absolutamente prohibidos los regalos y atenciones:

- En efectivo o equivalente.
- Realizados durante un proceso de licitación.
- De carácter extravagante.
- Que puedan afectar a la objetividad de la persona que lo recibe.



Criterios especiales

En la norma se especifican las actuaciones relativas a los regalos y atenciones:

- A Funcionarios Públicos.
- A Autoridades Institucionales.
- Invitaciones a eventos deportivos o culturales.